

PROCEDIMIENTO

1. Informe a su entidad académica la posibilidad de solicitar su pensión.
2. Acudir al Departamento de Recursos Humanos de la UASLP, Coordinación de jubilaciones, 826-2300 Ext. 7922, verificar tanto para la UASLP como el ISSSTE: antigüedad, monto y requisitos para solicitar el trámite de la Pensión. Se comunicarán con el académico para hacer una cita y revisar su información.

Se les debe proporcionar **por escrito** el resumen de su Proyecto de Jubilación que es su expediente académico y/o administrativo que incluye:

1. Datos personales: nombre, RPE, RFC, edad, nombramiento, adscripción, antigüedad institucional, antigüedad equivalente, fecha de ingreso al ISSSTE.
2. Periodos de trabajo y el historial de esos periodos.
3. Sueldo mensual.
4. Tiempo de servicio.
5. Cálculo de Sueldo Mensual Integrado.

Si no le es entregada por escrito, hacer solicitud dirigida al Jefe de la División de Desarrollo Humano, actualmente M.D. Roberto Llamas Lamas

Cuando el H. Consejo Directivo dictamina que procede su derecho a la pensión, acudir al departamento de Recursos Humanos de la UASLP. Se le proporcionará la información necesaria para trámite de la Pensión ISSSTE.

IMPORTANTE:

Verifique con tiempo suficiente, la antigüedad y monto de su pensión en el ISSSTE. Si tiene crédito FOVISSSTE, revise su trámite antes de un año de pensionarse y que el crédito se siga pagando correctamente ya pensionado.

Informe a su entidad académica, la fecha probable de su Jubilación.

Antes de firmar la aceptación de su retiro, es muy importante que revise que la información es correcta, ya que usted es quién decide si acepta o no las condiciones bajo las cuales recibirá la pensión.

Debe solicitar la Prima de Antigüedad, mediante un escrito dirigido al Jefe de la División de Desarrollo Humano, no olvide incluir su nombre completo RPE y su firma, dirección, teléfono y correo electrónico. (CON-PER-ACAD-UASLP, art 96 y LFT, art 162).

Referencias:

- Estatuto Orgánico de la UASLP. 2013. (EST-ORG-UASLP)
- Reglamento de Pensiones por Jubilación Vejez e Incapacidad, para los Trabajadores de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. 2017 (REG-PEN-UASLP).
- Contrato Colectivo de las Condiciones Gremiales del Personal Académico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. 2018-2020. (CON-PER-ACAD-UASLP).
- Ley del ISSSTE. 2007. (LEY-ISSSTE)
- Ley Federal del Trabajo. (LFT).

Sierra de las Minas # 145
Col. Lomas 4ta. Sección
San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 78216

Tels. 444 - 180-18 28
Cel. 444 - 416-09 64
jubiladosuaslp@gmail.com
www.jubiladosuaslp.com

"Unidad, dignidad y respeto"



GUÍA PARA EL TRÁMITE DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN (EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO), VEJEZ O INCAPACIDAD, PARA LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

OCTUBRE 2020

Información detallada en www.jubiladosuaslp.com

La finalidad de este documento es crear un procedimiento que sirva de apoyo al personal académico activo de la UASLP para el trámite de su pensión, así como al personal pensionado para que conozca como se conforma su pensión, basado en la reglamentación correspondiente a la fecha de su creación. Los procedimientos tienen un carácter dinámico, lo que implica que esta guía debe ajustarse periódicamente. Es importante siempre acudir con las autoridades correspondientes, analizar y definir personalmente el camino a seguir.

Pensión por jubilación: derecho del empleado de la UASLP para retirarse del servicio activo y recibir una pensión, cuando ha cumplido con el tiempo de servicio y edad cronológica, de acuerdo con los requisitos previstos de la generación que le corresponda.

Pensión por incapacidad: derecho del empleado de la UASLP para retirarse del servicio activo y recibir una pensión, debido a la inhabilidad física o mental para continuar laborando, dictaminada de manera oficial por el área de Medicina del Trabajo del ISSSTE y cumpla con los requisitos previstos.

Pensión por vejez: derecho del empleado de la UASLP para retirarse del servicio activo y recibir una cantidad en efectivo llamada pensión, una vez que ha cumplido con las condiciones del tiempo acumulado mínimo de servicios y la edad cronológica.

La Jubilación o pensión es un derecho en los términos del reglamento y la legislación de la materia. (EST-ORG-UASLP, art 87). A los jubilados miembros de la Unión, se les concederán incrementos en igual proporción a los que recibe el personal académico en las revisiones, ajustes o cualquier modificación que sufra el presente Contrato. El personal jubilado disfrutará de los beneficios que específicamente le correspondan. (CON-PER-ACAD-UASLP art 140)

El monto de la pensión por jubilación, vejez o incapacidad a que tenga derecho el trabajador, será cubierto conforme a los porcentajes que establece la ley del ISSSTE vigente al 14 de diciembre de 2000, de acuerdo al sistema de reparto; y el diferencial que resulte para cubrir el total del beneficio que corresponda, será cubierto con recursos del Fondo de pensiones a que se refiere el Título Décimo del presente Reglamento. (REG-PEN-UASLP, art. 7)

El Reglamento de Pensiones por Jubilación, Vejez o Incapacidad, para los Trabajadores de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, (REG-PEN-UASLP) estableció, cuatro generaciones:

PRIMERA GENERACIÓN: personal que ocupa una plaza presupuestada, reconocido hasta el 14 de diciembre de 2000. Jubilación al 100% del promedio de los últimos 5 años del Salario Integrado

SEGUNDA GENERACIÓN: ocupar plaza presupuestada, a partir del 15 de diciembre de 2000 y hasta el 31 de marzo de 2007.

Jubilación al 100% del promedio de los últimos 15 años del salario integrado.

Que cuente cuando menos con 60 años de edad y 35 de servicio bajo cualquier modalidad a partir del 30 de septiembre de 2017.

TERCERA GENERACIÓN: todo el personal que ocupa una plaza presupuestada, reconocido a partir del 01 de abril de 2007 y hasta el 29 de septiembre de 2017, que preste sus servicios a la Universidad y que genere el derecho a la pensión por jubilación, vejez o incapacidad, conforme a lo ordenado por el presente Reglamento.

CUARTA GENERACIÓN: todo el personal contratado, bajo cualquier modalidad a partir del 30 de septiembre de 2017.

Para definir el monto de la pensión proporcionada por el ISSSTE se considera el promedio de **la cantidad reportada por la UASLP en el último año.** (LEY-ISSSTE, DÉCIMO TRANSITORIO). Es muy importante la **antigüedad** reportada al ISSSTE, porque ya pensionado, en caso de fallecimiento, si su pensión en el ISSSTE es menor a lo que le corresponde, esa cantidad será la que recibirá su beneficiario.

Se puede revisar:

- 1) Asistiendo a las oficinas del ISSSTE y solicitar el salario reportado en el último año por la UASLP, que debe ser el salario básico mensual y la antigüedad,
- 2) Verificarlo en línea en la oficina virtual del ISSSTE. Para ello, iniciar una cuenta en el enlace: <https://oficinavirtual.issste.gob.mx/>

Comprobar que sus datos **sean correctos**, nombre completo tal y como está en su acta de nacimiento, CURP, etc. Consulte también el saldo pendiente de préstamos personales en el enlace:

<http://oficinavirtual.issste.gob.mx/Prestaciones>

La cantidad máxima para la pensión ISSSTE son 10 UMA's, que para 2020 corresponde a \$26,064.00 pesos mensuales. (INEGI)